



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes entidades: por una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs., en su calidad de Rectora, que en adelante se denominará "**UNACH**"; y, por otra parte **LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR**, representada legalmente por el Sr. Mario Puruncajas Escobar, en su calidad de Presidente, que en adelante se denominará "**FENCE**", quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y los objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la Investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

2.- La FENCE, fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 801 de 6 de junio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 750 de 17 de agosto de 1987; y, con Reforma Estatutaria mediante Acuerdo Ministerial No. 00294 de 24 de diciembre de 2010, tiene como objetivo principal el de velar por la educación, rehabilitación, inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad visual en el país. En la actualidad está integrada por 42 filiales (instituciones de y para ciegos), ubicadas en las diferentes provincias del territorio nacional. La sede actual está domiciliada en la ciudad de Quito, y para el cumplimiento de sus objetivos, al momento cuenta con tres dependencias y dos proyectos: educación e inclusión laboral de carácter nacional:

- Imprenta Braille FENCE- IBF: Es la encargada de reproducir textos educativos autorizados por el Ministerio de Educación en el sistema braille y audio producciones para los niveles de educación básica, bachillerato y educación superior, y para la educación e integración de jóvenes y adultos con discapacidad visual.
- Departamento de Inserción Laboral DIL- Se encarga de la detección, capacitación e inserción laboral de las personas con discapacidad visual.
- Oficina Permanente en el Distrito Metropolitano de Quito.- Apoyo logístico y administrativo a nivel nacional para las dependencias, filiales y centros de educación inclusiva.

4



- Proyecto Desarrollo Cultural, Social, Económico y Equiparación de Derechos de las Personas con Discapacidad Visual de la República del Ecuador - DECSEDIV. Contribuye a la disminución del analfabetismo, la capacitación y rehabilitación de las personas con discapacidad visual del país.
- Aulas de Gestión Ocupacional para América Latina Capitulo Ecuador (AGORA).- Inclusión laboral.

SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio marco de cooperación entre la UNACH y la FENCE es contribuir al desarrollo de la educación, comunicación social y deportiva en el marco de sus respectivas misiones y normativa vigente, para que contribuya a dinamizar los procesos prácticos educativos de los y las estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA UNACH:

- a) Facilitar el acceso académico a las personas con discapacidad visual y personal que laboran en las dependencias de FENCE, de acuerdo a lo que establece la ley
- b) Conferir certificados a los estudiantes con discapacidad visual y personal que labora en las dependencias y filiales de FENCE, que asistan y aprueben los cursos de capacitación organizados por la UNACH y la FENCE, luego de contar si es necesario con una planificación de disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.
- c) Priorizar becas a los estudiantes con discapacidad visual conforme a su mérito académico, de acuerdo a la normativa legal vigente de la UNACH.
- d) Se brindará a los estudiantes de la carrera de Sistemas y Computación de la Facultad de Ingeniería, la apertura para que en base a las necesidades de la FENCE, diseñen un software de base de datos de las personas con discapacidad visual, para FENCE y UNACH, como parte de sus prácticas pre-profesionales.
- e) Facilitar las instalaciones y demás recursos factibles para la realización de los eventos que demande el Convenio, previa planificación y disponibilidad de los mismos, siempre que no interfiera el normal desenvolvimiento de sus actividades académicas, en observancia a lo establecido en la normativa legal vigente de la UNACH.
- f) Fomentar el desarrollo de las capacidades y habilidades deportivas, recreativas inclusivas de las personas con discapacidad visual; en coordinación con el centro de Educación Física de la UNACH;
- g) Apoyar con la realización de exámenes médicos desde el Centro Médico que contribuyan al control de la salud de las personas con discapacidad visual de acuerdo a la normativa legal vigente de la UNACH.

4



- h) Asesorar jurídicamente en el caso de que, por su discapacidad, presentarán alguna dificultad desde el proyecto *"Fortalecimiento de la asistencia y patrocinio a las personas privadas de la libertad, gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y personas de escasos recursos económicos de la ciudad de Riobamba a través de las oficinas jurídicas gratuitas de la Universidad Nacional de Chimborazo"*.

DE LA FENCE:

- a) La FENCE a través de sus filiales y dependencias asesorarán y capacitarán a los docentes, técnicos y estudiantes en educación especial, área de discapacidad visual;
- b) Asesorar a las personas con discapacidad visual, que estudien en la UNACH, en el uso de tecnologías apropiadas;
- c) Facilitar apoyo técnico a las personas con discapacidad visual que se encuentren laborando en la UNACH;
- d) Brindar todas las facilidades a los docentes y estudiantes para que realicen las prácticas pre profesionales e investigaciones técnicas que la UNACH solicite en sus dependencias.
- e) La Imprenta Braille FENCE, ofertará productos en braille, audio y artes gráficas a precios accesibles.
- f) Facilitar la realización de prácticas pre-profesionales a los estudiantes de las diferentes facultades y escuelas que requieran el desarrollo de destrezas en la atención a personas con discapacidad visual, en las filiales y dependencias de FENCE, de acuerdo a la normativa legal vigente de la UNACH.
- g) Facilitar la utilización de los servicios que oferta la Imprenta Braille para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas pre-profesionales en las instalaciones.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Organizar conjuntamente cursos de capacitación de acuerdo a los requerimientos de las partes; en base a la normativa legal vigente de la UNACH.
- b) Coordinar charlas de sensibilización a docentes, personal técnico, administrativo y estudiantes de la UNACH;
- c) Gestionar la edición y difusión de materiales elaborados por estudiantes y/o docentes, ante o con actores externos.
- d) Establecer conjuntamente temas de investigaciones tecnológica, educativas, y deportivas para satisfacer necesidades laborales y de salud de las personas con discapacidad visual;



- e) Conformar una comisión bipartita con la o las; él o los delegados de cada institución encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación semestralmente del presente convenio.

QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: Toda Información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución de objeto en el marco del presente convenio, se sujetarán a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

SEXTA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN: Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación por escrito a la contraparte, con treinta (30) días de antelación.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN:

UNACH: Se encargará de la Administración del presente convenio al Rector/(a), o su delegado, quién velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

FENCE: Se encargará de la Administración del presente convenio el Presidente/(a), o su delegado, quién velará por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá modificarse y/o ampliarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

40



Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al convenio, hasta 90 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

En caso de requerirse y establecer proyectos se podrá suscribir convenios específicos.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

- a. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH; o de la "FENCE", en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la celebración del presente convenio, las partes buscarán llegar a algún acuerdo sujetándose a discusiones amigables, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Riobamba. Y en última instancia, serán sometidas a los jueces competentes de la ciudad de Riobamba y el trámite legal respectivo, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento de la Dra. María Angélica Barba Maggi Mgs. en su calidad de Rectora, de la Universidad Nacional de Chimborazo
- Copia certificada de la designación del Sr. Mario Puruncajas Escobar, como Presidente de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador.
- Copias certificadas de los estatutos legalmente aprobados de La FENCE.
- Copias de cédula y certificados de votación, de los intervinientes en el convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

REPRESENTANTE: Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km 1½ vía a Guano; Riobamba- Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR (FENCE)

REPRESENTANTE: Sr. Mario Puruncajas Escobar

DIRECCIÓN: 10 de Agosto N°37-193 entre Villalengua y Barón de Carondelet (Edificio CONADIS) Quito.

TELÉFONO: Quito: (02)2458986, Riobamba: (03)2940567 / (03)2924369 / (03)2924288

PERSONA DE CONTACTO EN RIOBAMBA: Dr. Julio César Barba Cepeda, Director Ejecutivo DIL FENCE.

DIRECCION RIOBAMBA: Rocafuerte 10-54 y Av. 9 de Octubre

E-MAIL OFICINA QUITO: o.p.q-fence@hotmail.com

E-MAIL OFICINA RIOBAMBA: dilfence@andinanet.net

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en cuatro ejemplares del mismo contenido, valor y tenor.

Riobamba, 16 de marzo de 2016

Dra. María Angélica Barba M. Mgs
RECTORA DE LA UNACH



Sr. Mario Puruncajas
PRESIDENTE DE FENCE

Dr. Julio Barba
DIRECTOR EJECUTIVO DIL - FENCE-RIOBAMBA

